

ANEXO N° 03
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOCADORES DE SERVICIO

Unidad de Organización	SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIDADES DEL HR MNB PUNO.
Actividad del POI	P.P. 018
Denominación de la Contratación	CONTRATACION DE 01 MEDICO ENDOCRINOLOGO PARA EL DEPARTAMENTO DE MEDICINA - HR "MNB" PUNO.

1. Finalidad Pública

La presente contratación tiene por finalidad garantizar la continuidad y el fortalecimiento de la atención médica especializada en endocrinología a los pacientes atendidos en el Departamento de Medicina del Hospital Regional "Manuel Núñez Butrón" de Puno, contribuyendo al diagnóstico, tratamiento, control y seguimiento oportuno de enfermedades endocrinas y metabólicas. Asimismo, permitirá mejorar la capacidad resolutive del establecimiento de salud, reducir los tiempos de espera para la atención especializada y coadyuvar al cumplimiento de los objetivos institucionales orientados a brindar servicios de salud oportunos, eficientes y de calidad en beneficio de la población usuaria.

2. Objetivo de la Contratación

Contratar el servicio de un Médico Especialista en Endocrinología para brindar atención médica especializada, oportuna y de calidad a los pacientes del Departamento de Medicina del Hospital Regional "Manuel Núñez Butrón" de Puno, contribuyendo al diagnóstico, tratamiento, seguimiento y control de las enfermedades endocrinas y metabólicas, fortaleciendo la capacidad resolutive del establecimiento de salud.

3. Alcances del Servicio

- Realizar la atención especializada en consultorio de Endocrinología.
- Apoyar en hospitalización del Servicio de Medicina Especializadas.
- Responder las interconsultas de los distintos servicios del Hospital Regional de Puno, que se hagan a la Especialidad.
- Realizar procedimientos propios de la entidad.
- Participar activamente en las actividades de capacitación, que plantee el servicio de Medicina Especialidades y el Departamento de Medicina del Hospital Regional MNB Puno.
- Otras actividades y comisiones dispuestas por el Jefe de Medicina Especialidades.

4. Requisitos mínimos del Locador

Requisito	Documento Sustentatorio
Título de Médico cirujano Constancia de habilidad CMP vigente. Título de medico especialista en Endocrinología y registro de especialidad o constancia de egreso de la especialidad (no mayor a 6 meses de su emisión).	Copia simple del Título o constancia emitida por SUNEDU Copia de lo requerido.
Experiencia específica mínima de 03 años en endocrinología, incluye el residentado medico).	Copias de contratos, constancias o certificados de trabajo
Capacitación Cursos acordes al cargo Otros relacionados a su profesión y/o especialidad	Copia simple de los cursos.

CUADRO DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Criterio de Evaluación	Descripción	Puntaje Máximo
1. Formación Académica	Título de médico cirujano Constancia de habilidad de CMP vigente. Resolución de SERUMS Título de Médico especialista en endocrinología.	40 pts.
2. Experiencia Específica	Experiencia laboral en el área solicitada: - 3 años a 5 años: 20 pts. - De 06 a 07 años: 25 pts. - De 08 a más años: 30 pts.	30 pts.
3. Capacitación / Cursos/ Diplomados	1 a 2 diplomados -> 10 pts. 3 o mas diplomados -> 15 pts. 1 curso -> 5 pts. 2 cursos -> 10 pts. 3 o mas cursos -> 15 pts.	30 pts.
TOTAL	Puntaje máximo alcanzable	100 pts.

Dr. Segundo
MEDICO CARDIOLOGO
CMP: 42477 RNE: 30671
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA

- El puntaje mínimo para calificar será 60 puntos.
- Solo se considerarán capacitaciones afines al puesto requerido y debidamente sustentadas con certificados.
- En caso de empate en el puntaje final, se aplicarán los mecanismos de desempate previstos en la Ley N° 32069 y su Reglamento.

Contraprestación económica total: **S/ 15,120.00** (Quince mil ciento veinte con 00/100 soles) (por los 5 entregables)

Monto por entregable:

- Cada entregable de **S/ 3,024.00** Presupuesto del P.P.018.

5. Seguros (De corresponder)

No aplica.

6. Lugar y Plazo de Ejecución

Lugar: Servicio de Medicina Especialidades del Hospital Regional "Manuel Núñez Butron" Puno, sito en Jr. Ricardo Palma N° 120 – Puno, provincia de Puno, Distrito de Puno.

Plazo: El servicio se realiza de manera presencial y horarios acordados con el área usuaria. El Plazo del servicio está contabilizado a partir del día siguiente de la adjudicación del servicio y que será suscrita mediante un contrato. (junio - octubre).

El proveedor está obligado a realizar las actividades propias de la especialidad u ocupación de conformidad a lo estipulado en el presente término de referencia y en el ámbito de la jurisdicción del HOSPITAL REGIONAL MANUEL NUÑEZ BUTRON.

7. Entregables

ENTREGABLE Y PLAZO	CONTENIDO POR CADA ENTREGABLE
Primer entregable: Plazo: Atención de 72 horas realizados durante el mes de junio del 2026	Informe de la ejecución de actividades: Cada entregable consta de: <ul style="list-style-type: none"> - Atención como mínimo de 140 pacientes por consulta externa. - 36 interconsultas - 12 horas de visita médica en hospitalización. - Realización de procedimientos concernientes a la especialidad. - Otras actividades que le designe el jefe de servicio y/o departamento.
Segundo entregable: Plazo: Atención de 72 horas realizados durante el mes de julio del 2026	
Tercer entregable: Plazo: Atención de 72 horas realizados durante el mes de agosto del 2026	
Cuarto entregable: Plazo: Atención de 72 horas realizados durante el mes de setiembre del 2026	
Quinto entregable: Plazo: Atención de 72 horas realizados durante el mes de octubre del 2026	

8. Conformidad

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y la Directiva N° 01-2026-HRMNBP/OA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN. La conformidad es otorgada por el **jefe del Servicio de Medicina Especialidades del Hospital Regional "Manuel Núñez Butron" Puno**, en el plazo máximo de **SIETE (7) DÍAS** computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la entidad las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar **TRES (03) DÍAS**. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.


 Dr. Segundo Luis Paz Paz
 MEDICO CARDIOLOGO
 C.M.P.: 42477 R.N.E.: 30671
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA

9. Forma y Condiciones de Pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles

La entidad realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **soles**, en **pagos parciales según entregable**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe de conformidad del área usuaria.
- Hojas HIS (Hoja de registro de atención diaria y otras actividades de salud).
- Informe de actividades realizadas por el prestador de servicio según lo descrito en el numeral 7 del presente documento.
- Recibo por honorarios

10. Confidencialidad

Queda totalmente prohibido que los contratistas brinden declaraciones en medios de comunicaciones en representación de la Procuraduría General del Estado.

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El locador, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

11. Penalidades

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

Conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

12. Otras Penalidades

No aplica.

13. Resolución del Contrato

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

14. Cláusula de Cumplimiento

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

15. Cláusula Garantías

No aplica.

16. Cláusula Gestión de Riesgos

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

17. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o


Dr. Segundo Gustavo Cáceres Manrique
MEDICO CARDIOLOGO
C.O.P. RNE: 30671
DEPARTAMENTO DE MEDICINA

cualquier servidor de la entidad, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la entidad.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

18. Cláusula Solución de Controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Dr. Segundo Gustavo Cáceres Marriqui
MEDICO ODONTOLOGO
CMP: 42477 RNE: 30671
JEF. DE SERVICIO DE MEDICINA

FIRMA DEL AREA USUARIA